Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1077 MODIFICASE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BECAS EN EL AMBITO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA Y FINANZAS Y PRODUCCION Y DESARROLLO

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expte S 18992/10 y los Decretos H. y F. Nº 1647/06 y 2545/08, Decretos Acuerdo Nº 1676/06 y 1086/08 y Decreto P. y D. N° 926/06 y 870/07, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos H. y F. N° 1647/06 y 2545/

08 se establece el Sistema de Becas en ámbito del

Ministerio de Hacienda y Finanzas para necesidades operativas en la Unidad de Gestión y Trámites de Beneficios

Jubilatorios O.P.A.P. y se modifica el monto del estímulo económico a percibir por los becados y pasantes,

respectivamente. Que por los Decretos Acuerdo N° 1676/06 se

aprueba el Reglamento de Becas de Trabajo de

aplicación en el Sistema Único de Becas de Trabajo

PRO.S.U.B., modificado por Decreto Acuerdo Nº 1086/08 en lo referido al monto del estímulo

económico a percibir por los beneficiarios de dicho Sistema.

Que por los Decretos P. y D. N° 926/06 se

asignan Becas en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo destinadas a favorecer la

Producción Agropecuaria, Agroindustrial e

Industrial Catamarqueña, en el marco del Programa denominado PROINAGRO y mediante Decreto P. y D. Nº 870/07 se incorpora el

Apartado 4, al Anexo I Punto VI citado en primer término en el presente

párrafo.

Oue resulta necesario adecuar los montos que

en concepto de estímulo económico perciben los beneficiarios de los distintos Programas citados, con la finalidad de valorar el esfuerzo y dedicación

de los beneficiarios en el marco de la práctica

laboral que realizan, en ámbitos del Estado Provincial

Que han tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen AGG N° 495/2010, no formulando objeciones. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Modificase a partir del 01 de Agosto de 2010, el Reglamento de Sistema de Becas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas para necesidades operativas en la Unidad de Gestión

y Trámites de Beneficios Jubilatorios O.P.A.P. aprobado por Decreto H. y F. Nº 1647/06 y modificado por Decreto H. y F. Nº 2545/08, en lo referente al ANEXO I Punto VI DEL ESTIMULO

ECONOMICO Y SU LIQUIDACION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«VI DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU

LIQUIDACION»

1. El estímulo económico a percibir por todos

los becados del Sistema de Becas en el ámbito del

Ministerio de Hacienda y Finanzas para necesidades operativas en la Unidad de Gestión y Trámites de Beneficios Jubilatorios O.P.A.P., será de PESOS

MIL (\$ 1.000.) mensuales.

ARTICULO 2°. Modificase a partir del 01 de Agosto de 2010, el Reglamento de Becas de Trabajo

del PROGRAMA SISTEMA UNICO DE BECAS

PRO.S.U.B. aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1676/06 y modificado por Decreto Acuerdo Nº 1086/08, en lo que hace al Anexo I Punto IV -DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU

LIQUIDACION, inc. 1; el que quedará redactado

de la siguiente manera: « IV DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU

LIQUIDACION»

El estímulo económico a percibir por los alumnos becados del PROGRAMA SISTEMA

UNICO DE BECAS PRO.SUB, será de PESOS

MIL (\$ 1.000.) mensuales

ARTICULO 3°. Modificase a partir del 01 de Agosto de 2010 el Reglamento de Becas en el

ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo

destinadas a favorecer la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña, en el marco del Programa denominado PROINAGRO, aprobado el por Decreto P. y D. N° 926/06 y modificado por el Artículo 6° del Decreto P. y D. N° 870/07, en lo referente al Anexo I Punto VI DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU

LIQUIDACION, el que quedará redactado de la

siguiente manera: «VI DEL ESTIMULO ECONOMICO Y SU

LIQUIDACION» El estímulo económico a percibir por los becados será:

Por tareas Administrativas; de Supervisión y

Control y por tareas de Coordinación y

Capacitación, será de PESOS OCHOCIENTOS

(\$ 800.) mensuales.

Por tareas de Diagramación y Asesoramiento,

será de PESOS MIL CIEN (\$ 1.100.) mensuales.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE

 ${\it *****} Esta\ normativa\ fue\ impresa\ desde\ el\ Digesto\ Catamarca\ -\ https://digesto.catamarca.gob.ar\ -\ 02-12-2025\ 22:55:39$

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*